



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 19 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00031 00**

En el proceso que pretende adelantar JORGE LEÓN MONSALVE HENAO contra COLPENSIONES luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Determinar con claridad el IBL que se pretende, señalando si es el de toda la vida laboral o el de los últimos diez años.
- Aportar reclamación administrativa realizada frente a la pretensión de reajuste pensional por IBL, pues se resalta que la allegada con el escrito de demanda hace alusión a la tasa de reemplazo.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Finalmente se reconoce personería judicial para que represente los intereses de la parte actora a la abogada LUCÍA IMELDA GIL GALLO con C.C 43.421.069 y T.P 133.088 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 18 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA DEL 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS L
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3

J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dab9ddddd0cf2de63a63d5dee0f7470681fb9588674d257c32b1be9c639e2fe

Documento generado en 19/05/2021 08:49:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**